

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDEN FORAL 110/2015, DE 20 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CONDICIONALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS QUE RECIBAN PAGOS DIRECTOS, PRIMAS ANUALES DE DESARROLLO RURAL, O PAGOS EN VIRTUD DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA.

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, que modifica el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que establece las normas de Condicionalidad, en lo que afecta a la BCAM 6 de condicionalidad. En concreto, en la redacción recogida en los dos nuevos párrafos incluidos en el apartado 2 del anexo II, se establecen restricciones a la aplicación de estiércol y purín permitiendo a las comunidades autónomas establecer determinadas excepciones.

El Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, establece las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, incluye disposiciones en cuanto a la gestión y eliminación de los residuos.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, regula el tipo de licencia que deben tener las explotaciones ganaderas en la Comunidad Foral de Navarra, en función de sus características, y es a través de estas licencias donde, entre otras, se establecen las obligaciones en cuanto a la gestión, manejo y eliminación de sus residuos.

El Real Decreto 980/2017 es normativa básica y por lo tanto, es necesario, modificar la normativa Foral introduciendo las nuevas disposiciones. No obstante, teniendo en cuenta que dicho Decreto permite a las Comunidades Autónomas establecer excepciones, y que en Navarra existe una normativa sectorial que ya regula la gestión de los residuos de las explotaciones ganaderas, procede hacer dicha transposición teniendo en consideración la normativa foral sectorial existente.

Por otro lado, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea correspondiente al caso T-437/14, ha determinado que la comunicación en plazo de los movimientos de entrada y salida de los animales de las explotaciones de ovino a la autoridad competente, no es una

norma que sea de aplicación en el ámbito de la condicionalidad.

b) Necesidad de su aprobación.

Trasponer a la normativa Foral las modificaciones introducidas por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, que afectan a la gestión de la Condicionalidad, con observancia a la normativa sectorial establecida en Navarra.

Adecuar la normativa Foral en materia de Condicionalidad a las interpretaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

c) Objetivos de la norma

Adecuar la normativa Foral en materia de condicionalidad introduciendo las modificaciones que le afectan tras la publicación del Real Decreto 980/2017 de 10 de noviembre y la sentencia del caso T-437/10, del Tribunal de Justicia de la Unión europea.

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de trasponer la normativa europea y estatal a la Foral, se hace necesaria la modificación de la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo. Dado que la normativa estatal permite establecer a la Comunidad Autónoma ciertas excepciones, se modifica la Orden foral tal y como queda redactado en el punto c) anterior.